

ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO "PARQUE EMPRESARIAL DE LA CARPETANIA", DE GETAFE (MADRID).

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Día: 24 de marzo de 2026

Primero.- APROBAR el acta de la sesión celebrada por el Consejo de Administración el 23 de junio de 2025.

Segundo.- RATIFICAR el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.

Tercero.- APROBAR la modificación de los Estatutos. Modificación del Acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de fecha 16 de diciembre de 2019.

Cuarto.- 1. ACEPTAR la encomienda de gestión de las tareas de la Dirección-Gerencia del Consorcio Urbanístico "Área Tecnológica del Sur" de Getafe (Madrid), instada por este a través de la persona titular de la Dirección-Gerencia del Consorcio Urbanístico "Área Empresarial de La Carpetania.

2. AUTORIZAR al Presidente del Consorcio la formalización del correspondiente convenio por el que se encomiende la gestión de la referida dirección-gerencia, cuyos aspectos fundamentales son:

- Gerencia: El Consorcio Urbanístico "Parque Empresarial de La Carpetania" de Getafe (Madrid), desarrollará, a través de la persona titular de su Dirección-Gerencia, la totalidad de las funciones de la Dirección-Gerencia del Consorcio Urbanístico "Área Tecnológica del Sur" de Getafe (Madrid), y, por tanto, asumirá todas las facultades específicas que se acuerden por el Consejo de Administración de este último Consorcio (incluidas las competencias actualmente atribuidas por delegación mediante Acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de 9 de marzo de 2022), y dará cuenta al mismo de la situación general del Proyecto, y de cuantos otros aspectos concretos se le requieran por el Consejo de Administración y los vocales de dicho Consorcio.

- Bienes materiales: El Consorcio Urbanístico "Área Tecnológica del Sur" de Getafe (Madrid) pondrá a disposición de la Gerencia del Consorcio Urbanístico "Parque Empresarial de La Carpetania" de Getafe (Madrid) todos aquellos bienes materiales que de este precisara, tales como ordenador, teléfono, despacho, etc., para así garantizar la continuidad y evitar la duplicidad de bienes, suponiendo esto un ahorro del gasto que tales supondrían.

- Gastos derivados: Todos los gastos derivados de la dirección-gerencia del Consorcio Urbanístico "Área Tecnológica del Sur" de Getafe (Madrid) serán abonados por este.

- La encomienda no implicará gasto alguno para el Consorcio Urbanístico "Área Tecnológica del Sur", Tecnogetafe, no implicando tampoco coste adicional alguno en materia de personal del Consorcio Urbanístico "Parque Empresarial de La Carpetania".

- Entrada en vigor: El convenio entrará en vigor tras el cese de la actual Directora-Gerente del Consorcio Urbanístico "Área Tecnológica del Sur", Tecnogetafe, y la firma del correspondiente convenio con el Consorcio Urbanístico "Parque Empresarial de La Carpetania."

3. En todo aquello que no contradiga al presente Acuerdo, y sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, ulteriormente se pudieran adoptar, MANTENER LA VIGENCIA de la encomienda de servicios de 12 de diciembre de 2012 relativa a los trabajos materiales de gestión integral del Proyecto, así como la Dirección y supervisión técnica de la actividad del Consorcio Urbanístico "Área Tecnológica del Sur" de Getafe (Madrid) con la empresa Nuevo Arpegio, S.A. (actual Planifica Madrid, Proyectos y Obras M.P., S.A.) y su modificación sobre los trabajos de Gerencia adoptada en 22 de julio de 2016, encargándose la citada empresa pública de coordinar, asistir y prestar apoyo al Director-Gerente que, en su caso, se encuentre contratado por el Consorcio y alternativamente la citada empresa desarrollará para el Consorcio las funciones de Gerencia del mismo.

4. PUBLICAR el convenio de encomienda en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- 1. DELEGAR en el presidente, vicepresidenta y vocal del consejo de administración en representación de la Comunidad de Madrid competente en materia de consorcios urbanísticos, de forma mancomunada con la firma de dos de ellos, el ejercicio de las competencias que corresponden al consejo de administración en su condición de órgano competente para las enajenaciones patrimoniales de bienes inmuebles y derechos inmobiliarios que se indican a continuación:

a) La incoación y la resolución de los procedimientos de enajenación directa de cuotas de propiedad inmobiliaria en favor de uno o más copropietarios a solicitud de parte interesada en la adquisición.

b) La resolución de las solicitudes de autorización de transmisión de terrenos o cesión de créditos y de posposición y de condiciones resolutorias previstas en los respectivos pliegos de condiciones particulares de su enajenación.

2. DELEGAR en el presidente, vicepresidenta y vocal del consejo de administración en representación de la Comunidad de Madrid

competente en materia de consorcios urbanísticos, de forma mancomunada con la firma de dos de ellos, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Hacer transferencias de fondos, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero, cuando su importe unitario sea superior a cincuenta mil euros (50.000€).
- b) Acordar la apertura, cierre, cambio de sucursal y cualesquiera otros actos relativos al nacimiento, gestión, modificación o extinción de cuentas bancarias de titularidad del consorcio.

3. DELEGAR en la persona que ejerza la dirección-gerencia el ejercicio de las competencias que corresponden al consejo de administración, en su condición de órgano de contratación, de cualesquiera contratos públicos administrativos típicos de obras y servicios y de órgano competente para cualesquiera enajenaciones patrimoniales de bienes inmuebles y derechos inmobiliarios, que se indican a continuación:

- a) La incoación de los procedimientos que proceda tramitar para la ejecución y terminación normal de los contratos y para el ejercicio de las prerrogativas de la Administración en la contratación administrativa y patrimonial.
- b) Las relativas a la instrucción tras su inicio, y hasta el momento inmediatamente anterior a su resolución, de los procedimientos de contratación y adjudicación, así como de los que proceda tramitar para la ejecución y terminación normal de los contratos y para el ejercicio de cualesquiera prerrogativas de la Administración en la contratación administrativa y patrimonial.
- c) La resolución de los procedimientos que proceda tramitar para la ejecución y terminación normal de los contratos y para el ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos y patrimoniales, siempre que no conlleven modificaciones no previstas o resolución de los contratos ni determinación de responsabilidades de licitadores, adjudicatarios o contratistas. Quedan excluidas de esta delegación las competencias del órgano competente para las enajenaciones patrimoniales a que se refiere el epígrafe b) del apartado primero.

4. DELEGAR en la persona que ejerza la dirección-gerencia el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Hacer transferencias de fondos, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero, cuando su importe unitario no sea superior a cincuenta mil euros (50.000€)

- b) Devolver y constituir todo tipo de garantías.
- c) Acordar la interposición de recursos en vía administrativa en defensa de los derechos e intereses del consorcio.

5. Todas las delegaciones conferidas comprenden también el ejercicio de cuantas competencias sean preparatorias, consecuentes o complementarias de las expresamente mencionadas. Las delegaciones a que se refiere el apartado tercero comprenden asimismo el ejercicio de las competencias de ejecución del proceso administrativo de gasto preciso para la válida emisión de los respectivos actos.

6. REVOCAR las delegaciones conferidas mediante los acuerdos del consejo de administración de 16 de diciembre de 2019 (B.O.C.M. número 17, de 21 de enero de 2020) y 3 de julio de 2020 (B.O.C.M. número 275, de 10 de noviembre de 2020).

Sexto.- QUEDAR ENTERADOS de las Resoluciones y actos dictados por delegación en materia de gastos y pagos en virtud de las competencias conferidas por Acuerdo del Consejo de Administración 16 de diciembre de 2019 y por Acuerdo de 3 de julio de 2020 así como por el Presidente del Consorcio en el ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 14 letra i) de los estatutos.

Séptimo.- RUEGOS Y PREGUNTAS